

Barcelona, 10 de diciembre de 2020



**CAMBIOS APLICABLES EN EL  
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INMEDIATA (SII)  
a partir del 1 de enero de 2021**

**En la presente circular, resumimos las principales modificaciones incluidas en el SII, introducidas por la Orden HAC/1089/2020, de 27 de noviembre, que incluye las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT.**



El pasado 27 de noviembre, se publicó la Orden HAC/1089/2020, que tiene por objeto **adaptar el contenido y diseños de los Libros registro del IVA llevados a través de la sede electrónica de la AEAT**, y cuyos cambios serán **aplicables en el SII a partir del 1 de enero de 2021**.

Los cambios incluidos en el SII, introduce **mejoras de carácter técnico** en las especificaciones normativas y técnicas. A continuación, las resumimos:

### 1. En el Libro Registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias

- Creación de nuevas claves y campos para la comunicación de las operaciones de ventas en consigna.

### 2. En el Libro Registro de Facturas Recibidas

- Con carácter opcional, se podrán identificar las cuotas soportadas por la adquisición o importación de bienes de inversión.
- Se introducen los campos necesarios para que, en caso de que el contribuyente decida deducir el IVA soportado en un periodo posterior a la contabilización, **con carácter opcional**, podrá indicarlo, así como el ejercicio y periodo en que ejercerá el derecho a deducir.
- Las entidades que aplican la Ley sobre propiedad horizontal, así como las entidades o establecimientos privados de carácter social, que estén incluidas en el suministro inmediato de información (SII), **deberán informar sobre las adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional** en los mismos términos que deben informar en la declaración informativa anual sobre operaciones con terceras personas, modelo 347, cuando no están incluidas en el SII.

### Validaciones previas que conviene ser revisadas

- **Importe Total**, cuando esté informado se validará que sea igual a la suma de las cuotas y bases.
- **Facturas Simplificadas**, importe no superior a 3.000€ y tipo F2, F4 o R5.
- **Concurso de Acreedores y créditos incobrables**: desglose Factura, NIF Contraparte.
- **Bloque Contraparte**: obligatorio para algunos tipos de facturas, en las simplificadas se rechazará la factura si está informada la contraparte.
- **Exportaciones E2** incompatible con Clave 01.
- **Entregas intracomunitarias**: E5 incompatible con Prestación de Servicios.
- **Adquisiciones Intracomunitarias**: Clave 09, no ISP, se valida estructura NIF IVA según país.



- **Importaciones:** Tipo de factura F5 o LC, sólo regímenes 01, 04, 05 o 08: No desglose ISP.
- **La clave 10**, únicamente debe ser utilizada por asociaciones, colegios profesionales u otras entidades incluidas en el SII para informar de los honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, de autor u otros cobrados por cuenta de sus asociados.

Atentamente,  
AUDICONSULTORES  
*Área Fiscal*

*Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.*

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.